



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 091-2019-MPM/A

Moyobamba, 12 de febrero de 2019

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 090-2019-MPM/A, de fecha 12 de febrero de 2019; La Nota Informativa N° 132-2019-MPM/GAF/OL, de fecha 05 de febrero del 2019; La Nota Informativa N° 132-2019-MPM-GAF, de fecha 06 de febrero de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018- EF, señala que: 43.1 "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. 43.2 Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección. 43.3 Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación (...)";

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 090-2019-MPM/A, de fecha 12 de febrero de 2019, se aprobó el Expediente de Contratación cuyo objeto es el **Suministro de insumos para el Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Moyobamba para el periodo de Abril a Diciembre de 2019**, cuyo valor referencial es de S/ 504,600.06 (Quinientos Cuatro Mil Seiscientos con 06/100 soles); el cual corresponde a un Proceso de **Licitación Pública**;

Que, con Nota Informativa N° 138-2019-MPM/GAF/OL, de fecha 05 de febrero de 2019, el Jefe de la Oficina de Logística solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas la conformación del comité de selección y Nota Informativa N° 024-2019-MPM/GAF de fecha 06 de febrero del 2019, el Gerente de Administración y Finanzas, solicitan al Gerente Municipal, la Conformación del Comité de Selección, quien se encargará de la preparación, conducción y realización del Procedimiento de Selección hasta su culminación, del procedimiento para el **Suministro de insumos para el Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Moyobamba para el periodo de Abril a Diciembre de 2019**, cuyo valor referencial es de S/ 504,600.06



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 091-2019-MPM/A

(Quinientos Cuatro Mil Seiscientos con 06/100 soles); el cual corresponde a un Proceso de **Licitación Pública N° 001-2019-MPM/CS**;

Por lo expuesto en los considerandos, al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018- EF, y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal, y la Gerencia de Administración y Finanzas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, el Comité de Selección que se encargará de la Preparación, Conducción y Realización del procedimiento de Selección: **Suministro de insumos para el Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Moyobamba para el periodo de Abril a Diciembre de 2019**, cuyo valor referencial es de **S/ 504,600.06 (Quinientos Cuatro Mil Seiscientos con 06/100 soles)**; el cual corresponde a un Proceso de **Licitación Pública N° 001-2019-MPM/CS**; el mismo que estará conformado por los siguientes servidores:

<u>CARGO</u>	<u>TITULARES</u>	<u>SUPLENTES</u>
Presidente	Lic. Jaimito Azang Huamán	Ing. Aldo Ruiz Rengifo
1° Miembro	Ing. Enma Muñoz Galoc	Prof. Augusto Villacis Vela
2° Miembro	Cpc. Roberto Carlos Oblitas Otero	Bach.Lic. Elvia Celia Díaz Aguilar

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que el Comité de Selección, proceda de acuerdo a sus atribuciones que señala la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento acotados en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a los miembros integrantes del Comité de Selección y demás áreas administrativas involucradas, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ALCALDIA
MOYOBAMBA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
REGION SAN MARTIN
SR. GASTELO HUAMAN CHUNCHAY
ALCALDE